



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 712 DE 2022  
ESTA SUBSECRETARÍA

VALPARAÍSO, 01 SEP 2022

R. EX. N° 1828

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, (cedente); y por el armador de la embarcación artesanal DON ELIAS (RPA N° 967103), Sr. Raul Elías Bastidas Rivas (cesionario); mediante ingreso N° 284 de fecha 10 de agosto de 2022; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Ñuble y Biobío, mediante Informe Técnico N° 104/2022, de fecha 11 de agosto de 2022, contenido en MEMORÁNDUM DZPA BIO BIO /ÑUBLE N° 141/2022; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 712 de 2022, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 712 de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 356 toneladas del recurso sardina común y 194 toneladas del recurso anchoveta, provenientes de la organización artesanal Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único N° 08.05.0057; sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de Anchoveta y Sardina común de las Regiones de Ñuble y del Biobío, año 2022.

2.- Que la referida cesión se efectuó en favor de los armadores artesanales de las embarcaciones DON ELIAS RPA N° 967103 y TIO CHITO RPA N° 968520, inscritos en las referidas pesquerías en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, en la proporción indicada en la resolución en comento.

3.- Que el armador de la embarcación artesanal DON ELIAS (RPA N° 967103), Sr. Raul Elías Bastidas Rivas (RUT N° 12.975.316-1), ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 712 de 2022, citada en Visto, en el sentido reducir a cero sus montos cedidos; debido a que por razones de caso fortuito no podrá capturar las toneladas a él cedidas.

4.- Que así mismo la organización cedente, Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes- Talcahuano, Registro Sindical Único N° 08.05.0057, mediante ingreso, citado en Visto, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, según informe del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura Región del Biobío, actualizado al 10 de agosto, sobre el control de cuotas año 2022 para los recursos sardina común y anchoveta; no se registran imputaciones de desembarque de la embarcación cesionaria identificada anteriormente, asociadas a la Resolución Exenta N° 712 de 2022, citada en Visto.

6.- Que la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Ñuble y Biobío, mediante Informe Técnico señalado en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

**RESUELVO:**

1- Modifícase la Resolución Exenta N° 712 de 2022 de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de **356 toneladas del recurso sardina común y 194 toneladas del recurso anchoveta**, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes - Talcahuano, Registro Sindical Único N° 08.05.0057, en favor de las embarcaciones artesanales ahí indicadas; en el sentido:

- a) Reemplazar en su considerando 3°, en sus resuelvo 1° y 3° las frases "356 toneladas del recurso sardina común y 194 toneladas del recurso anchoveta" por "256 toneladas del recurso sardina común y 144 toneladas del recurso anchoveta".
- b) Reemplazar en su resuelvo 2° la tabla ahí indicada, por la siguiente:

Armador	Embarcación	RPA	Cuota (ton) Sardina común	Cuota (ton) Anchoveta
Ruben Elías Bastidas Rivas	DON ELIAS	967103	0	0
Ruben Ernesto Silva Moya	TIO CHITO	968520	256	144

2- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de Ñuble y del Biobío y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

  
**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JVR/CGS/ECM/MPG/mpg

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**ROBINSON QUIERO ZARATE**  
Jefe Departamento Administrativo (S)